

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la norma antedicha señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que el artículo 102 de la norma ibídem dispone: *“Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

*en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P. - GEAD - 2021 - 0954 - M de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia Administrativa, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“La Corporación Financiera Nacional B.P., es una persona jurídica de derecho público, que forma parte del sector financiero, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida especialmente por el Código Orgánico Monetario y Financiero, por las disposiciones que emitan los organismos de control , resoluciones de su directorio y las normas que rigen a las instituciones públicas. (...)*

*El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 13, dentro de los procesos adjetivos de apoyo al referirse a las atribuciones y responsabilidades de esta Gerencia Administrativa en su punto 3.1.1.2. en el literal l. detalla como atribución **“Controlar la contratación oportuna de la póliza madre de seguros de los bienes en garantía en las operaciones de crédito, así como los bienes embargados en procesos coactivos, en coordinación con las Gerencias de Crédito y Coactiva, y su adecuada administración” (...)***

*El informe jurídico de memorándum CFN-B.P.-GEJU-2021-0729-M en su conclusión establece: “Las operaciones de crédito que otorgan las Instituciones Financieras según la normativa vigente, deben encontrarse garantizadas y aseguradas previo a su desembolso, y según como lo dispone el Manual de Productos Financieros de nuestra*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

*institución, (...) En este sentido, se entiende que la contratación del seguro general de los bienes entregados en garantía por los clientes, pertenece al giro específico del negocio, por ser una de las actividades inherentes que realiza y desarrolla para la consecución de la naturaleza y sus fines de creación del negocio, es decir, la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de su giro de negocio realiza operaciones financieras y no financieras, siendo estas actividades esenciales, para el cumplimiento de su objeto de creación para la contratación de la póliza madre establecidas en el Decreto de Reorganización Nro. 868. (...)*

*Con la finalidad de cumplir con la normativa vigente y dotar de pólizas de seguro a los bienes en garantía que con el paso del tiempo sus pólizas ha venido venciendo, el 13 de septiembre del presente año se extendió invitación a aseguradoras calificadas por la superintendencia de compañías como doble AA y triple AAA, sumando al final 15 invitados a participar. Dando cumplimiento a los principio de transparencia, concurrencia e igualdad. Anexos invitaciones realizadas. (...)*

*En correo institucional del 14 de octubre del 2021 el Gerente General autoriza proceder con la contratación de la póliza de bienes en Garantía, de acuerdo a los TDR's y al proceso iniciado, siempre que la Subgerente General de Negocios, emita un informe de los créditos y bienes en garantía sujetos de seguro. (...)*

*Para lograr un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General y convalidar todo lo actuado a nombre de la CFN B.P. dentro del proceso de selección de la empresa aseguradora que será la responsable de proporcionar las pólizas de seguro de los bienes en garantía, con óptimas condiciones. (...)*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al magister Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de gerente general.

Que mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0758 del 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Talento Humano, en atención a la disposición del MBA. Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General, a la servidora Virna Alicia Rossi Flores, del 04 al 12 de noviembre de 2021, quien se encuentra facultada para ejercer dicho cargo, en virtud de la calificación de idoneidad legal emitida por la Intendente Regional de Guayaquil, en Resolución No. SB - IRG - 2021 - 947 del 04 de noviembre de 2021.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar al **Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**UNO.-** Suscribir los contratos correspondientes a la Póliza Madre de los bienes en garantía. **DOS.-** Autorizar la conformación de un comité para el análisis final de las propuestas y la selección de la mejor oferta. **TRES.-** Elaborar conforme a la normativa vigente un instructivo que norme las futuras contrataciones de este tipo de pólizas para la

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

presentación ante el Directorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ratifica todas las actuaciones administrativas que se hubieren ejecutado dentro del proceso de contratación de la Póliza Madre para los bienes en Garantía, hasta la fecha de publicación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-gead-2021-0954-m.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Abogada  
Elsie María Larrea Argudo  
**Gerente Jurídico**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0075-R**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2021**

mn/vf/el/rc